REPUBLICA DEL PERU

CUT: 79407-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 108 -2019-ANA

Lima, 07 JUN. 2019

VISTOS:

El OF.RE (DMA) Nº 2-9-C/33 de la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorándum N° 1742-2019-ANA-OPP/UCI de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 463-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con OF.RE (DMA) Nº 2-9-C/33, de fecha 26 de abril de 2019, la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores remite la Nota Verbal Nº 293/2019 de la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA), en la cual en el marco del Proyecto Amazonas: Acción Regional en el Área de Recursos Hídricos, cursa invitación para participar en el Curso "Hidrosedimentología para Técnicos de los Países Miembros de la OTCA", a llevarse a cabo del 10 al 14 de junio del presente año, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, mediante Oficio Nº 413-2019-ANA-J/OPP, de fecha 20 de mayo de 2019, la Autoridad Nacional del Agua confirmó su participación en el referido evento, designando al Ing. Luis Enrique Yampufe Morales, Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y al señor Carlos Augusto Quispicuro Nina, Profesional Responsable en Gestión de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, para participar como representantes institucionales en el precitado evento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Nº 001-2019-ANA-AAA.CF señala que el objetivo del Curso "Hidrosedimentología para Técnicos de los Países Miembros de la OTCA" es capacitar a los profesionales asistentes para la aplicación de técnicas y criterios de evaluación en los procesos sedimentológicos por acción hídrica que se dan en las cuencas hidrográficas así como compartir conocimientos y experiencias aplicadas en otros países respecto a la temática a tratar, buscando el fortalecimiento y la cooperación en conocimiento entre países miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica;

Que, asimismo, la participación de los representantes de la Autoridad Nacional del Agua en el precitado evento resulta relevante para el interés institucional y nacional considerando que se adquirirán conocimientos sobre la producción y transporte de sedimentos en los cursos de agua de las cuencas, lo cual permitirá adoptar medidas preventivas para reducir el riesgo de desastres en nuestras cuencas y por ende mejorar la gestión de los recursos hídricos en el Perú;

Que, a través del Memorándum de Vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó realizar los trámites necesarios a fin de autorizar el viaje de los citados servidores, del 08 al 16 de junio de 2019, precisando que la participación en el evento no irrogará gastos para el Estado, siendo cubierto en su totalidad por el Proyecto Amazonas;

Que, en ese sentido, se ha visto por conveniente encargar las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, al Ing. Alex Fabio Paco Narvaez, Profesional Responsable en Sistema de Información de Recursos Hídricos, en adición a sus funciones como personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que autorice el viaje al exterior de los mencionados servidores y designe temporalmente las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza;

Que, asimismo, el artículo 10 del referido cuerpo normativo, prescribe que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar el viaje a la ciudad de Brasilia de la República Federativa del Brasil, a los servidores que se detallan a continuación, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

Nombres y Apellidos	Cargo	Días
Luis Enrique Yampufe Morales	Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza	Del 08 al 16 de junio de 2019
Carlos Augusto Quispicuro Nina	Profesional Responsable en Gestión de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios	Del 08 al 16 de junio de 2019

Artículo 2°.- Designar temporalmente del 08 al 16 de junio de 2019, las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, al Ing. Alex Fabio Paco Narvaez, en adición a sus funciones como personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios y en tanto dure la ausencia del Ing. Luis Enrique Yampufe Morales y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente resolución no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Los servidores cuyo viaje es autorizado por la presente resolución deberán presentar al titular de la entidad, con copia a la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese y comuníquese,

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua